

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77324335060**

JOSE MIGUEL ANGEL INOSTROZA ITURRA

**VENTA DE PRODUCTOS VARIOS PERSA
ZAPADORES, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS**

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Recoleta, 06/01/2025

RES. EX. N° 77325132040 /

VISTOS: La solicitud de fecha 11.12.2024, efectuada por don JOSE MIGUEL ANGEL INOSTROZA ITURRA, RUT N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos, en [REDACTED] mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Tributación Simplificada de IVA, indicado en el artículo N° 29, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, D.L. 825, de 1974, para desarrollar su actividad comercial de VENTA DE PRODUCTOS VARIOS PERSA ZAPADORES, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS en PERSA ZAPADORES PUESTO 738, comuna de RECOLETA, por tratarse de pequeño contribuyente.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6°, letra B N° 5 del Código Tributario, el Artículo 29, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.L. 825 de 1974, Artículos 49 y 50, de su Reglamento, D.S. 55, de 1977.

El mérito de los antecedentes, y

CONSIDERANDO: 1. Que, de acuerdo a la información contenida en el Sistema Integrado de Información de Contribuyentes, se puede indicar que el solicitante registra ampliación de Actividades en Primera Categoría, a contar del 06.12.2024, con actividad de VENTA DE PRODUCTOS VARIOS PERSA ZAPADORES, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS.

2. Que, en atención a la normativa e instrucciones vigentes, establecidas en las Resoluciones N° 36 del 07 de enero de 1977, N° 1784 del 19 de diciembre de 1977, N° 1798 del 06 de diciembre de 1979, N° 2301 del 07 de octubre de 1986, N° 61 del 12 de julio de 2017 y circulares N° 35 del 04 de marzo de 1977 y N° 9 del 24 de enero de 1978, en donde están establecidos todos los procedimientos, requisitos y obligaciones que deben cumplir los contribuyentes para poder ser autorizados a acogerse al Régimen de Tributación Simplificada y, entre otros, se debe destacar que:

a. Ser persona Natural
b. Prestar Servicios o Vender Bienes (según corresponda al giro), directamente al público consumidor; y
c. Que el monto promedio de las Ventas Netas, mensuales totales afectas y exentas no supere las 20 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) como promedio de los doce meses anteriores a la fecha en la que se efectúa la presentación de la solicitud para acogerse al régimen de tributación especial que establece el Art. 29 de la Ley Sobre Impuestos a las Ventas y Servicios.

3. Que, la Resolución Exenta N° 36 del 07 de enero de 1977 establece que, los contribuyentes que inicien sus actividades o que no hayan completado un año de actividades, deberán cumplir dicho periodo para determinar la venta mensual promedio y la Unidad Tributaria promedio por el periodo que corresponda, y presentar la declaración jurada correspondiente dentro del plazo de 60 días siguientes al término del año referido, para poder acogerse al Régimen Simplificado.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente. SE ACOGE al sistema de Tributación Simplificada de IVA a contar del 01 de enero de 2025, por su actividad de VENTA DE PRODUCTOS VARIOS PERSA ZAPADORES, FINES DE SEMANA Y FESTIVOS, eximido de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios.

FIJASE el Débito Fiscal de 0.6 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), vigente, para cada mes o periodo tributario, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

a.- Declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, entre el 1° y el 12 de los meses de ABRIL, JULIO, OCTUBRE Y ENERO del año siguiente, correspondiente a los períodos:

- De enero a marzo, debe declarar y pagar en el mes de abril.
- De abril a junio, debe declarar y pagar en el mes de julio.
- De julio a septiembre, debe declarar y pagar en el mes de octubre.
- De octubre a diciembre, debe declarar y pagar en el mes de enero del año siguiente.

En su caso, se informa que debe realizar su primera declaración y pago en el mes de ABRIL de 2025.

b.- Todos los productos y/o servicios que adquiera o contrate para la realización de su actividad comercial deberá realizarlas con facturas, cuyo IVA crédito fiscal rebajará la cuota fija mensual (Débito).

c.- Deberá mantener a la vista del público, en lugar destacado, el cartel proporcionado por el Servicio de Impuestos Internos, que lo acredite como Pequeño Contribuyente de IVA.

d.- Deberá llevar un registro de sus ventas diarias, que indique las ventas y/o servicios reales que efectúe.

e.- Transcurridos 12 meses a partir de la fecha de esta autorización y en el caso que el débito fiscal que resulte del promedio de las ventas y/o servicios reales sea mayor al débito fiscal fijado, así como también, si el crédito fiscal de las adquisiciones y/o servicios recibidos sea mayor al débito fiscal fijado; deberá dar aviso mediante el formulario 2117, al Servicio de Impuestos Internos que corresponda a su domicilio.

f.- Los contribuyentes que deseen salirse del sistema de Tributación Simplificada del IVA, deberán presentar una solicitud a través de la página web del SII, Servicios online, menú Peticiones administrativas y otras solicitudes, opción Ingresar petición administrativa, en la materia: "Tributación Simplificada de IVA", entre los meses de enero y febrero, abril y mayo, julio y agosto, octubre y noviembre. La salida del sistema se hará vigente a contar del trimestre siguiente a aquél en que se presentó la respectiva solicitud.

Además, los contribuyentes de la Tributación Simplificada del IVA podrán salirse de él después de estar acogidos al sistema por un período mínimo de 12 meses, incluyendo el trimestre en el cual se presentó la respectiva solicitud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

RICARDO
FELIPE
CORVALAN
DIAZ

Firmado digitalmente por
RICARDO FELIPE
CORVALAN DIAZ
Fecha: 2025.01.06
13:45:43 -03'00'

RICARDO FELIPE CORVALAN DIAZ
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

VUS/LJC/GMP/mrm

JOSE MIGUEL ANGEL INOSTROZA ITURRA

Departamento de Asistencia al contribuyente - XIX D.R.M.S. Norte

Expediente

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente por
LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.01.06
15:54:34 -03'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.01.06
10:50:15 -03'00'